

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2022 00268 00.
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	EDGAR CALLE BENTANCOURT.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de corrección del auto mandamiento de pago del 10/05/2022², pues no se advierte error alguno, toda vez, que numeral 1.1 se libró conforme a la literalidad del título aportado, adicionado que en paréntesis se hizo alusión de tratarse del valor por el que se diligenció el pagaré, y en el numeral 1.2 los intereses de mora fueron ordenados sobre \$93`350.000.00, conforme a lo solicitado, en consecuencia no hay lugar a dar aplicación al artículo 286 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹Dto. Pdf. 07 exp. dig.

² Dto. Pdf. 06 ibidem

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39ce82d656204660e584442b11a279d0ec7b940ba896fd0e3b6c00fc140b0804

Documento generado en 04/07/2022 09:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>